



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 1 de febrero de 1993
Núm. 25

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, acordó, la aprobación de la propuesta de subvención del coste del seguro integral de cereales encuadrada en el programa de Agricultura para 1993 —apartado financiación seguros agrarios con arreglo a las siguientes,

BASES

- 1.º— Se subvencionará el 20% de la cantidad a pagar por el agricultor descontando la subvención de Enasa y de la Junta de Castilla y León.
- 2.º— Los interesados en solicitar la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser agricultor a título principal.
 - Estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen General.

Las instancias para pedir la referida subvención se presentarán en el Registro General de la Diputación, a partir del día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia hasta el 1 de marzo de 1993.

A dicha instancia deberán acompañar los documentos justificativos que se indican,

- Fotocopia compulsada de la póliza del Seguro y del recibo de pago.
- Fotocopia compulsada del último recibo de la Seguridad Social Agraria.
- En el caso de colectivos, relación nominal con el n.º de póliza y n.º de cuenta de Caja o Bancos.

León, 25 de enero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 769

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, acordó aprobar la propuesta de cría de novillas de las razas

frisona y parda en la finca propiedad de esta Diputación sita en Bustillo del Páramo, con arreglo a las siguientes Bases:

Estos animales deberán proceder de explotaciones saneadas oficialmente y corresponderán a las razas Frisonas y Parda. Para solicitarlo deberán reunir las condiciones siguientes:

- 1.º— Que sea una explotación familiar.
- 2.º— Certificado sanitario donde se haga constar la exención de tuberculosis, brucelosis, perineumonía, IBR y BVD. Esta condición es indispensable.
- 3.º— Propietarios acogidos a los Programas de Cooperativismo y Mejora Genética desarrollados en los 3 últimos años por la Diputación.
- 4.º— Edad mínima de 4 meses y máximo de 1 año.
- 5.º— Que tengan cuota lechera.
- 6.º— Tendrán preferencia los animales inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.
- 7.º— El criterio de admisión de animales será porcentual en caso de que las solicitudes excedan el número de plazas disponibles.

Las instancias, cuyo modelo se proporcionará, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y presentarlas en el Registro General de la misma. A la misma acompañarán los documentos acreditativos de las condiciones señaladas anteriormente. Las bases del programa y modo de contrato definitivo están expuestas en el Servicio de Agricultura.

León, 25 de enero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 768

La Excmo. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y uno y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente al Ministerio de Cultura un solar propiedad de la Diputación, situado entre las calles de Santa Nonia e Independencia, de la ciudad de León, comprensivo de 3.154,25 metros cuadrados, que tienen 31 metros de fachada a la calle Independencia, 35 metros de fachada a la calle Santa Nonia, 101,50 metros en línea quebrada por el lado contiguo al pasaje abier-

to en la parte posterior de los edificios de Correos y Conservatorio de Música u orientación sur y 92,50 metros en línea quebrada por la parte norte, contigua al edificio de Cultura e Instituto Provincial de Sanidad, con destino exclusivo a la construcción de Museo Provincial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

León, 22 de enero de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 771

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO Y REGLAMENTO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO INTERCENTROS DE LA EXCMA. DIPUTACION

Artículo 1.—Constitución.

1.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del III del Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León (en adelante Convenio Colectivo en el presente acuerdo), se constituye la Comisión Paritaria integrada por la Diputación Provincial de León y la representación unitaria de los trabajadores en el ámbito de aplicación del Convenio (en adelante partes en este acuerdo), y en el que se integrarán ocho (8) miembros, cuatro (4) en representación de la Diputación y otros cuatro (4) del Comité Intercentros, designados por cada una de las partes.

2.—A las reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, dos (2) asesores de cada una de las partes.

Artículo 2.—Funciones.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6 número 2 del Convenio Colectivo, las funciones de la Comisión Paritaria serán las de su aplicación e interpretación:

- La interpretación de las cláusulas del convenio.
- Actualización y puesta al día de las normas cuando su contenido resulte afectado por disposiciones legales o reglamentarias que incidan consecuentemente sobre su aplicación como un todo unitario.
- La determinación de los contenidos funcionales de las categorías profesionales de los trabajadores en ejecución de las previsiones del Convenio Colectivo.
- La previa intervención, como requisito de procedibilidad, en los conflictos colectivos e incluso individuales que la aplicación del Convenio pudiere originar.
- Y cuantas otras le vengán atribuidas expresamente por el Convenio Colectivo.

Artículo 3.—Presidencia.

1.—La Comisión Paritaria será presidida por el Presidente de la Diputación o el Diputado Delegado de Personal, que será uno de los miembros de la Comisión Paritaria.

2.—El Presidente de la Comisión Paritaria convocará y presidirá sus sesiones.

Artículo 4.—Secretaría

1.—Actuará como Secretario/a un empleado público designado por la Diputación Provincial como parte de la Comisión Paritaria y de entre sus miembros en ella.

2.—Serán funciones del Secretario/a.

- Realizar los trabajos materiales relativos a las convocatorias y sesiones de la Comisión Paritaria.
- Confeccionar y preparar el orden del día de las sesiones de la Comisión Paritaria para su aprobación por su Presidente.
- Redactar el acta de las reuniones de la Comisión Paritaria.

d) Documentar y expedir certificaciones del contenido de los acuerdos adoptados, debiendo expedir las certificaciones por orden del Presidente de la Comisión y con su visto bueno.

3.—El Secretario/a de la Comisión Paritaria traerá para ante la Comisión todos y cada uno de los documentos que se dirijan a aquélla, sin perjuicio y con la única excepción de la eficacia de los acuerdos sobre la inadmisibilidad de peticiones y reclamaciones que pueda adoptar la ponencia técnica.

Artículo 5.—Ponencia técnica

1.—Se constituye una Ponencia Técnica de la Comisión Paritaria con una doble función:

- El estudio previo de todos y cada uno de los documentos que se dirijan a la Comisión Paritaria para la resolución de la cuestión relativa a si resultan o no adecuados a las funciones de la Comisión y susceptibles de incorporación al orden del día de una de sus sesiones (trámite de admisibilidad).
- La elaboración, si existe acuerdo interno en la ponencia, de una propuesta de resolución en los supuestos del apartado d) del artículo 2 de este Reglamento que será presentada a la Comisión Paritaria para su votación conjuntamente con el escrito de reclamación individual o colectiva.

2.—La Ponencia Técnica estará integrada por las dos partes de la Comisión Paritaria, y a ella se incorporarán dos miembros de cada una de las partes de la Comisión. En cada uno de los asuntos en los que intervenga la Ponencia Técnica actuará un solo miembro pro cada parte.

3.—Los acuerdos de la Ponencia Técnica requerirán la unánime aprobación de las dos partes a través del voto del miembro que actúe en cada asunto sometido a su consideración. En el trámite de admisibilidad, si no existe acuerdo sobre la inadmisibilidad de un escrito, éste será objeto de tramitación.

4.—Uno de los miembros de la Diputación Provincial de León en la Ponencia será el Secretario/a de la Comisión.

Artículo 6.—Convocatorias

1.—La Comisión Paritaria se reunirá en sesión ordinaria el primer miércoles de cada mes, que en caso de coincidir en festivo se trasladará para el jueves, y en sesión extraordinaria cuando la urgencia del caso así lo requiera.

2.—La convocatoria de las sesiones se efectuará por el Presidente de la Comisión, a iniciativa propia o a instancia de una de las partes.

3.—La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día de la sesión y, en el supuesto de las sesiones ordinarias deberán efectuarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 7.—Desarrollo de las sesiones.

1.—Al comenzar cada sesión, el Presidente de la Comisión Paritaria la declarará constituida si se encuentran presentes al menos tres de los cuatro miembros de cada una de las partes.

2.—Las sesiones seguirán el orden del día previamente establecido, no pudiéndose adoptar acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo salvo que la Comisión por unanimidad de los miembros presentes ratifique su inclusión.

3.—En las sesiones extraordinarias únicamente se debatirán y votarán los puntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

4.—Por cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria se podrá solicitar que las deliberaciones sobre un asunto en discusión se pospongan para una sesión posterior de la comisión al objeto de facilitar el acuerdo. El Presidente así lo dispondrá, si bien la deliberación y votación sobre un determinado asunto no podrá efectuarse en ningún caso más allá del plazo de treinta días contados desde el día del planteamiento de la cuestión o prestación de la reclamación ante la Comisión Paritaria.

5.—Se notificará a los interesados el resultado de las deliberaciones de la Comisión Paritaria tanto si la comisión alcanza un acuerdo como si no hay acuerdo sobre los temas tratados. Si afecta a un colectivo indiferenciado dentro del ámbito de aplicación

del Convenio Colectivo, la notificación se efectuará a los órganos de representación unitaria del centro o centros de trabajo donde ejerzan su actividad los trabajadores del colectivo afectado, exponiéndose, si existe este medio de publicidad, en el tablón de anuncios del centro. Si afecta a la generalidad de los trabajadores, se remitirá a la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su registro y, en su caso, publicación en el B.O.P. de León.

Artículo 8.—Acuerdos.

1.—Los acuerdos deberán ser adoptados por el concurso de la voluntad de las dos partes de la Comisión, concurriendo dicha voluntad con el voto favorable de al menos tres (3) de los cuatro (4) miembros de cada una de las partes.

2.—Los acuerdos tendrán carácter vinculante para las partes una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación sobre régimen local para la formación de la voluntad contractual de la Diputación.

Artículo 9.—Registro.

1.—La Comisión Paritaria se dotará de un libro de registro de entradas y salidas en el que quedará constancia de todos los documentos que se reciban o en su caso se expidan. Dicho libro registro estará bajo la custodia del Secretario/a de la Comisión Paritaria.

2.—Se levantarán actas de las sesiones de la Comisión, cuyas actas serán encuadradas por el Secretario/a una vez al año. Las actas estarán bajo la custodia del Secretario/a.

Artículo 10.—Sede.—A todos los efectos, se entenderá que la sede de la Comisión Paritaria, radica en la Diputación Provincial de León, Sección Personal, Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, a la que se dirigirán todas y cada una de las comunicaciones que se hayan de remitir a la Comisión Paritaria.

Artículo 11.—Vigencia, publicación y registro.

1.—El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta la entrada en vigor del Convenio Colectivo que derogue a aquél con el que se relaciona la Comisión Paritaria cuyo funcionamiento regula.

2.—Se remitirá una copia del presente reglamento a la Dirección Provincial de León del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de su registro y, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de la provincia de León." 552

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

Sección de Patrimonio—Abintestatos

SUBASTA

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Economía y Hacienda, se sacan a segunda y tercera subasta, los lotes números 2, 3, 4 y 5 declarados desiertos en la primera subasta celebrada el pasado día 26 de noviembre de 1992 y cuya convocatoria se publicó en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º 239 de 20 de octubre de 1992.

La subasta tendrá lugar el día 11 de marzo de 1993 a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social sita en León, Avda. José Antonio, n.º 1.

Para la segunda y tercera subasta se repite el tipo de tasación de la primera.

Intentados sin resultado los remates anteriores, la subasta quedará abierta y se adjudicará a cualquier proposición que se formule en el plazo de dos meses y que cubra al menos el 75% del tipo de la tercera.

Se mantienen las condiciones de la primera subasta, las cuales se pueden consultar en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

León, 21 de enero de 1993.—La Jefe de Sección del Patrimonio del Estado, Teodora Panera Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.
555 Núm. 946.—2.664 ptas.

Sección de Patrimonio

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extractos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de apremio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación parcial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesario.

León, 11 de enero de 1993.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

148

Núm. 947.—5.328 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerca, 4 — León

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad por debitos a la Seguridad Social

contra el deudor que a continuación se expresa con fecha 11-01-1993 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor

—Manuel Rojano Rivado, D.N.I.: 9.645.086

—Isolina González Prieto, D.N.I.: 9.645.347

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietarios.

Finca embargada:

Urbana: Finca tres.—Vivienda de la planta primera de la casa número tres, hoy cinco, a la calle Collado Cerredo de León, a la derecha subiendo la escalera, que es la izquierda mirando desde la calle.—Tiene una superficie útil de sesenta y seis metros y treinta y ocho decímetros cuadrados.—Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro habitaciones, cocina con despensa, baño y una pequeña terraza a la fachada.—Tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, dicha calle; derecha, vivienda de la misma planta o finca cuatro, rellano y caja de escalera y patio de luces; izquierda, Manuel López Rodríguez; y fondo, rellano de escalera y don Prudencio Santos Almarante.—Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del inmueble de diez enteros y tres centésimas por ciento, 10,03%.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.459 del archivo, libro 100 de la sección 2.ª del Ayuntamiento de León, folio 100, finca registral número 92, inscripción 3.ª.

Débitos de Manuel Rojano Rivado:

N.º Cert.	Periodo	Concepto	Principal	F. providencia
88/12189	12-83/12-83	R.E. Agrario C.A.	2.786	26-01-87
88/02183	01-84/01-84	R.E. Agrario C.A.	3.242	05-03-88
		Suma por principal	6.028	
		Recargo de apremio	1.205	
		Costas presupuestadas	200.000	
		Total	207.233	

Débitos de Isolina González Prieto:

N.º Cert.	Periodo	Concepto	Principal	F. providencia
92/00727	11-89/12-89	Autónomos	31.796	30-01-92
92/06807	01-90/12-90	Autónomos	208.255	10-07-92
		Suma por principal	240.051	
		Recargo de apremio	48.010	
		Costas presupuestadas	300.000	
		Total	588.061	

Total débitos ambos deudores 795.294 ptas.

—De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería

Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106,1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122,3 ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 137 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de veinticuatro horas, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso en el plazo de ocho días ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Juan Bautista Llamas Llamas.

116

Núm. 948.—10.968 ptas.

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3, 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo por quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma 3, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

Solicitud de don Francisco J. Llamazares García, uso vivienda, en el término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Solicitud don Vicente Rodríguez Alonso, uso vivienda, en el término municipal de Carracedelo.

Solicitud de don José L. Blanco Puente, uso vivienda, en el término municipal de Camponaraya.

Solicitud de don Alejandro Blanco Cabo, uso vivienda, en el término municipal de Camponaraya.

León, 7 de enero de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

196

Núm. 949.—2.553 ptas.

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1992, adoptó los siguientes acuerdos:

XI.—Solicitudes de autorización de uso de suelo urbanizable no programado para edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

C) Don Roberto Rodríguez Rodríguez, para la construcción de un merendero en la carretera de Puente Villarente a Boñar, en el Km. 22, en el término municipal de Santa Colomba de Curueño.

E) Aprovechamientos Mineros Españoles, S.A. (AMESA), para la construcción de una planta de tratamiento de áridos y planta de hormigón, en el paraje de La Bargaña, La Virgen del Camino, en el término municipal de Valverde de la Virgen.

F) Don Efrén Quintanilla Casado, para la construcción de un quiosco en el paraje de la Costanilla, en la localidad de Valporquero, Ayuntamiento de Vegacervera y próximo al paraje de Cuevas de Valporquero.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos y con las condiciones y usos siguientes:

B) Agropecuaria Herrán, S.L., para la construcción de una nave industrial destinada a selección, limpieza y adaptación comercial de cereales en el Polígono 101, en el término municipal de Mansilla de las Mulas.

XII.-Solicitudes de autorización de uso de suelo no urbanizable o urbanizable no programado para la construcción de viviendas familiares.

Aprobar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

1.-A) Doña Amalia González Prieto, sita en el camino de Everest, en el término municipal de León, ocupándose una superficie de 237 m.² con dos plantas en finca de 20.000 m.².

B) Don José Cubelos Salvadores, sita en la antigua carretera N-VI, en Magaz de Abajo, del término municipal de Camponaraya, ocupándose una superficie de 185 m.², en una finca de 1.800 m.².

C) Don Alberto Doral García, sita en el paraje La Pedralba, en el término municipal de Camponaraya, ocupándose el 5,04 % de la superficie total de la parcela de 3.050 m.², con dos plantas y 6 metros de altura.

D) Don Adriano López Salgado, sita en el lugar Nevera, en el término municipal de Camponaraya, ocupándose 107 m.², en una parcela de 1.074 m.², de una planta.

Denegar provisionalmente las solicitudes que se expresan, en los emplazamientos siguientes:

2.-A) Doña Rosa María Álvarez García, en el Camino Prados del Valle en el término municipal de Cuadros, con una superficie de 83 m.², en parcela de 342 m.².

B) Don Manuel Avelino Soto León, vivienda unifamiliar de dos plantas de 88 m.², cada una en finca de 4.874 m.², en el término municipal de Valverde de la Virgen.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial**, abriéndose la correspondiente información pública por espacio de quince días contados a partir de la publicación de la presente, pudiendo dirigir las reclamaciones al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Comisión Provincial de Urbanismo) Avda. de Roma 3, 1.º León. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren formulado alegaciones, los anteriores expedientes se entenderán resueltos definitivamente.

León, 23 de diciembre de 1992.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

46

Núm. 950.-7.104 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vega de Antoñán (León), declara de utilidad pública y urgente ejecución por decreto número 80/1988 de 5 mayo (B.O.C. y L. número 89 de 10-5-88), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 2 de diciembre de 1992, ha aprobado las bases definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal de Vega de Antoñán durante un plazo de treinta días hábiles a contar

del siguiente al de la publicación de este aviso en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería -Secciones de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería antes citado, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 11 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

376

Núm. 951.-4.995 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

Información pública de la solicitud de declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre para el establecimiento de una instalación eléctrica. Expediente: 5/91/6.337.

En aplicación de los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (Decreto 2619/1966), de 20 de octubre), se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por Iberdrola I, S.A., Delegación de León, para la instalación de una línea eléctrica aérea a 13,20 Kv. Derivación a Mina Carbonia-Arbas del Puerto (León).

La declaración de utilidad pública fue otorgada por resolución de esta Delegación Territorial el 29 de octubre de 1992, llevando implícita la necesidad de ocupación así como la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º del citado Reglamento.

No habiendo llegado Iberdrola I, S.A., Delegación León titular de la instalación y solicitante de la ocupación, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietario afectados por la misma, se transcribe en el anexo la relación concreta e individualizada de aquellos con los que no ha sido posible dicho acuerdo y de sus bienes o derechos.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto, a cuyos efectos estará a su disposición el expediente con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37, durante las horas de oficina.

León, 21 de diciembre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º: 1

Propietario y domicilio: Comunidad de propietarios de Puerto de Vegalamosa en Arbas del Puerto. León. Sr. don Manuel Blanco Fernández. c/Vital Aza, 48-33630 Pola de Lena (Asturias).

Clase y cultivo: Baldío

Longitud y vuelo: 540 m.

Apoyo ocup. m.²: 1 al 6 10 m.²

33

Núm. 952-4.995 ptas.

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 134/92

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Redondo Hermanos, S.L., con domicilio en Aranda del Duero (Burgos), c/ San Francisco, 26, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una central hidroeléctrica en la Presa de los Barrios de Luna, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Redondo Hermanos, S.L., la instalación de una central hidroeléctrica en la Presa de Barrios de Luna, cuyas principales características son las siguientes:

Central hidroeléctrica de pie de la Presa Barrios de Luna con 79 m. de salto, 500 l/s con una turbina francis, un alternador sincrónico a 220 V. de 500 kW. transformador 220 V/15 kVa de 630 KVA y aparellaje auxiliar.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León, 30 de diciembre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

77

Núm. 953.-4.773 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Cultura y Turismo

Notificación de la Delegación Territorial de León (Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Sección Turismo), por la que se comunica a doña Manuela Morán Carracedo, como titular del Pub-Discoteca "Velvet-El Anden", sito en la calle Conde Guillén, número 12, de León, el pliego de cargos del expediente número 22/92, incoado por infracciones en materia turística.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al titular del Pub-Discoteca "Velvet-El Anden", situado en la calle Conde Guillén, número 12, de León, en el domicilio que consta en el expediente, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación del pliego de cargos dictado en el mismo mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, y exposición del mismo en el tablón de anuncios en el **Boletín Oficial** de la provincia, y exposición, pliego de cargos cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo, Sección de Turismo, en la calle Sierra Pambley, número 4, de León.

Se le significa asimismo que podrá presentar escrito de descargos en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta notificación, en el **Boletín Oficial** de la provincia. De no hacerlo se resolverá el expediente a la vista de lo actuado.

León, 5 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

118

Núm. 954.-000 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de José L. González Feo cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-28172-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-120, Km. 326,5. Fecha: 6 de noviembre de 1992. Hora: 10,00. Denunciado: José L. González Feo. Vehículo matrícula: LE-4554-O.

Hechos denunciados: Entregar un vehículo en régimen de alquiler sin conductor como servicio público careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 174 ROTT., OM 30-12-88 (B.O.E. 6-1-89).

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domici-

lio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en República Argentina, 19 de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de José L. González Feo el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 29 de diciembre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

242 Núm. 955.-4.218 ptas.

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Agrucofa, S.L., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE-28143-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-120, Km. 313. Fecha: 4 de noviembre de 1992. Hora: 12,45. Denunciado: Agrucofa, S.L... Vehículo matrícula: LE-8758-I.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de León a Astorga careciendo de tarjeta de transporte. Presenta visado del año 1991. Válido hasta 31-1-92.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Independencia, 2 de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Agrucofa, S.L., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento, de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 7 de enero de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

243 Núm. 956.-3.996 ptas.

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Jesús Gil Viñas cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 27876-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-630, Km. 142. Fecha: 22 de octubre de 1992. Hora: 15,40. Denunciado: Jesús Gil Viñas. Vehículo matrícula: LE-1039-N.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías de Valdelafuente a León no llevando el visado de la tarjeta de transporte del año en curso.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 b) ROTT 142 b) LOTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 5.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en plaza Pedro Vealla, bloque 8-1.º de Armunia) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Jesús Gil Viñas el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

470 Núm. 957.-3.885 ptas.

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Joaquín Alonso Fernández cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE 27599-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-625, Km. 36. Fecha: 11 de septiembre de 1992. Hora: 10,00. Denunciado: Joaquín Alonso Fernández. Vehículo matrícula: LE-3565-V.

Hechos denunciados: Solicitada en fecha 24-8-92 con la documentación incompleta.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Magin Revillo, 4-2.º B de Astorga) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Joaquín Alonso Fernández el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 13 de enero de 1993.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

471 Núm. 958.-4.329 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de los Payuelos en la provincia de León, término municipal de Cistierna, pueblo de Sorriba del Esla.

Con fecha de 28 de febrero de 1986 (B.O.E. número 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la nación la transformación en regadío de la zona del embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de los Payuelos.

Con fecha 29 de abril de 1989 se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto del Canal Alto de los Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con lo que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de las obras por los Organismos del M.O.P.T. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas en las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Debido a las obras del azud de toma del citado canal, se pierden la altura de salto en su práctica totalidad de un aprovechamiento hidráulico cuya titularidad ostenta don Teodoro Rodríguez Andrés, por quedar el nivel del remanso creado por el embalse del azud de toma del Canal Alto de los Payuelos en la cota 920,80 metros, siendo la misma cota del azud de derivación del citado aprovechamiento y por tanto quedando el mismo inutilizado, así como sus instalaciones, que se relacionan posteriormente.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar al titular afectado y mencionado precedentemente para que comparezca en la Casa Ayuntamiento de Cistierna, el día dos de marzo de 1993 a las 10,45 horas, al objeto de trasladarse al lugar donde se encuentra emplazado el aprovechamiento objeto de expropiación, si fuera necesario, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del aprovechamiento citado, significándole al titular que puede hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado que se hayan podido omitir podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, acreditadas fehacientemente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes o derechos afectados.

Valladolid, a 11 de enero de 1993.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Relación que se cita:

- 341,25 m.².—Vivienda 2,5 plantas, incluido desván (A).
- 253,00 m.².—Molino 3 plantas, incluido p. baja (A).
- 9,50 m.².—Carbonera 1 planta, edificio A.
- 96,00 m.².—Almacén 2 plantas, edificio B.
- 54,00 m.².—Cuadra, edificio C.
- 235,00 m.².—Almacén henil, edificio D.
- 33,00 m.².—Trastero cobertizo, edificio E.
- 65,00 m.².—Cobertizo, edificio E.
- 400,00 m.².—Terrenos de patio.
- 1,50 Has.—Soto y riberas.
- 152,00 m.l.—Azud de 2,50 m. base inferior 2 m. altura 0,40 base superior.
- 230,00 m.l.—Cauce alimentación y desagüe de 7 m. de ancho y 2 m. de profundidad media.
- 80,00 m.l.—Muros en cauce de alimentación. Desagüe de hormigón de 2 m. de media de profundidad y 0,50 m. de anchura.
- 50,00 Uds. Arboles frutales.
- 1.689 L/S.—2,50 m. Concesión de aguas del río Esla.

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO (POTENCIA NO SUPERIOR A 5.000 KVA.).

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Nota

Clave: 20768-LE.

Peticionario: Don Juan Carlos Mallo Alvarez y H. Horacio Rozas Otero

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 500 litros/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo vivero.

Términos municipales que radican las obras: Localidad de Vivero, término municipal de Murias de Paredes (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1986 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-86) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5-47071, Valladolid antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA. sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta de resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 14 de enero de 1993.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

303 Núm. 960.—4.662 ptas.

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

(Potencia no superior a 5.000 kVA.).

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición:

Nota

Clave: C-20767-LE.

Peticionario: Don Juan Carlos Mallo Alvarez y don H. Horacio Rozas Otero.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 500 litros/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Arroyo Valgrán y Entrepiedras

Términos municipales en que radican las obras: Localidad de Villabandín, término municipal de Murias de Paredes (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1986 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-86) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro número 5-47071, Valladolid antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º 2, acompañando el proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio público Hidráulico aprobado pro Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 14 de enero de 1993.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

304 Núm. 961.—4.884 ptas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Alejandro Maraña Caminero, D.N.I. 9.538.129-Y, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,74 litros/segundo, en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey (León), con destino a riego de 2,5840 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.05

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo ordinario de 3,50 m. de profundidad y 2,50 m. de ϕ , revisto con anillos de hormigón.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Don Alejandro Maraña Caminero D.N.I. 9.538.129-Y y domicilio en 24327-Villavelasco de Valderaduey (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 52 del polígono 16, sitio Lentejeras en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 8,37

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,74

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Motobomba de Gasoil.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 18.088.

Superficie regable en hectáreas: 2,5840.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a don Alejandro Maraña Caminero, D.N.I. 9.538.129-Y, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,74 litros/seg., en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey (León) con destino a riego y un volumen máximo anual de 18.088 m.³ y 2,5840 Has.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las

obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas, de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, en Funciones, Elena Añibarro Martín.

150 Núm. 962.—15.207 ptas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Multi-Sport Ibérica, S.A. C.I.F. A-24036253, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,56 litros/segundo, en el término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riego de 0,6 Has. y llenado piscinas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 176 m. de profundidad y 450 mm. de ϕ entubado en ϕ 200 mm.

Nombre del titular y D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Multi-Sport Ibérica, S.A. C.I.F. A-24036 253 y Domicilio en Avda. Ordoño II, 8, 24001-León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Urbanización "Bruselas", Paraje La Cruz en el pueblo de Villanueva del Arbol, T.M. de Villaquilambre (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 4,93

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,56

Potencia instalada y mecanismo de elevación: Eléctrobomba de 3 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 7.300.

Superficie regable en hectáreas: 0,6.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a Multi-Sport Ibérica, S.A. C.I.F. A-24036253, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 0,56 litros/seg., en el término municipal de Villaquilambre (León) con destino a riego y un volumen máximo anual de 7.300 m.³ y 0,6 Has. y llenado de piscinas.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O.E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

151

Núm. 963.—15.207 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2279/92 A-25-92

Peticionario.—Don Dalmiro López García.

Domicilio.—c/ El Salvador, 33 Villafranca del Bierzo, León.

Nombre del río o corriente.—Valcarce.

Punto de emplazamiento.—Villafranca del Bierzo.

Término municipal y provincia.—Villafranca del Bierzo-León.

Objeto del expediente.—Pavimentación del camino de acceso de La Presa del Molino a la Rinconada del Mazo.

Breve descripción de las obras:

Se trata de renovar el firme de tierra por uno de encachado de piedra y mortero de cemento en una superficie aproximada de 30 m.². ubicado en zona de policía del río citado.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Villafranca del Bierzo o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 11 de enero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

195

Núm. 964.—3.108 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-1-93

Peticionario.—Sociedad Casino "La Tertulia".

Domicilio.—c/ del Reloj, 12, 24400-Ponferrada.

Nombre del río o corriente.—Pantano de Bárcena.

Punto de emplazamiento.—Club Náutico.

Término municipal y provincia.—Congosto-León.

Objeto del expediente.—Construcción de vivienda, fosa séptica y filtro biológico.

Breve descripción de las obras:

La vivienda se compone de planta semisótano y planta baja, a construir sobre una superficie de 117,60 m.² con estructura de hormigón u hormigón armado según los casos, el cerramiento exterior será de ladrillo hueco doble con aislamiento térmico de 4 cm. y trasdosado con tabicón enfoscado y fratasado. La cubierta será de loseta de pizarra clavada sobre forzado de cubierta. La división interior será de ladrillo y la carpintería de madera, siendo la carpintería exterior de aluminio anodizado.

Se montará próxima a la vivienda una fosa séptica tipo Fiberglas con filtros biológicos con capacidad adecuada a la necesidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Congosto o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 13 de enero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

241

Núm. 965.—3.996 ptas.

INFORMACION PUBLICA

N/R.—A-24/2685/92 A-28-92

Peticionario.—Ayuntamiento de Ponferrada.

Domicilio.—Ponferrada-León.

Nombre del río o corriente.—Oza.

Punto de emplazamiento.—Valdefrancos.

Término municipal y provincia.—Ponferrada-León.

Objeto del expediente.—Construcción de defensa de márgenes.

Breve descripción de las obras:

Construcción de 16,25 m. de muro de hormigón en la margen derecha y realce de 40 cm. de todo el existente en una longitud de 79,65 m. a realizar con mampostería de piedra caliza y colocación sobre esta de una barandilla metálica de 70 cm. de altura.

En la margen izquierda se construirá un muro de hormigón armado, de 73,80 m. de longitud, chapando sus trasdós con lajas de piedra caliza

Las alturas estarán comprendidas entre 2,80 y 3,40 m, siendo la separación entre ambos muros de 8 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la alcaldía de Villafranca del Bierzo o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el poblado del Pantano de Barcena, Ponferrada-León.

Ponferrada, 13 de enero de 1993.—El Ingeniero Técnico, Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

297

Núm. 966.—3.774 ptas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 12 de enero de 1993 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Odollo la oportuna concesión para aprovechar 48 l/s. de agua a derivar del Arroyo "La Sierra", en el lugar de Odollo, en el término municipal de Castrillo de Cabrera (León), con destino a riego.

El Comisario de Agua, Luis Galguera Alvarez.

472 Núm. 967.-1.443 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A Van Gogh Cines, S.L. (Repr. Don Juan Heras de la Calle) para ampliar la actividad Ambigú en los minicines sitos en la calle San Claudio, número cinco, expediente número 459/92.

León, a 19 de enero de 1993.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

520 Núm. 968.-1.332 ptas.

LA ROBLA

Por el presente se comunica que desde el día 4 de febrero de 1993, hasta el día 5 de abril del mismo, estarán puestos al cobro, en periodo voluntario:

-4.º trimestre de 1992:

- Precio público por suministro de agua.
- Tasa de alcantarillado.
- Tasa por recogida de basura.

-Impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 1993.

-Precios públicos, ejercicio 1992: Ocupación terrenos uso público, ocupación subsuelo, suelo y vuelo, entradas de vehículos a través de aceras y vados.

La Robla, 21 de enero de 1993.-El Alcalde en funciones, Rosa María Villagra Cuadrado.

531 Núm. 969.-392 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por don Javier Melcón Díez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave destinada a cría y engorde de conejos en la localidad de La Milla del Río, paraje "Valle de Carrizo" de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la Provincia.

Carrizo de la Ribera, 20 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

521 Núm. 970.-1.443 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Fernando García Pérez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar con emplazamiento en la calle La Granja, s/n, de esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, 20 de enero de 1993.-El Alcalde, Agustín García Millán.

529 Núm. 971.-1.443 ptas.

Por don Ramón Méndez Díaz, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de clínica dental con emplazamiento en la plaza del Generalísimo, 18, 2.º, de esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca del Bierzo, 20 de enero de 1993.-El Alcalde, Agustín García Millán.

525 Núm. 972.-1.443 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria urgente de fecha 19 de enero de 1993, acordó por unanimidad de los miembros que componen la Corporación, la aprobación del proyecto de urbanización y pavimentación de calles en Santa María del Páramo, incluido en Planes Provinciales de 1992, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Don Antonio López-Peláez Sandoval, por importe de 20.597.833 pesetas. Dicho proyecto se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Santa María del Páramo a 20 de enero de 1993.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

526 Núm. 973.-364 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno del Ayuntamiento, acordó la aprobación provisional de la modificación de las tarifas de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de suministro municipal de agua potable a domicilio.

El acuerdo de aprobación queda expuesto al público por término de treinta días, periodo durante el cual se pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Condado, a 21 de enero de 1993.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

528 Núm. 974.-364 ptas.

VALLECILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles,

durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, a 19 de enero de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de enero de 1993, acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de agua en Vallecillo, incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1992.

Dicho expediente permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, deducirse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

En igual plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, mediante acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los afectados, y siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacer.

Vallecillo, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 18 de enero de 1993, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1993, se expone al público por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y, en su caso, presentar-se cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Vallecillo, 19 de enero de 1993.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

530 Núm. 975.—1.106 ptas.

MANSILLA MAYOR

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1992, acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de abastecimiento de agua y saneamiento en Nogales, 1.ª fase, de la forma siguiente:

- 1.º *Coste previsible de la obra:* 3.368.000 pesetas.
- 2.º *Subvenciones:* 1.684.000 pesetas.
- 3.º *Coste soportado por el Ayuntamiento:* 168.400 pesetas.
- 4.º *Cantidad a repercutir por contribuciones especiales entre los titulares de los inmuebles beneficiados el 90 %:* 1.515.600 pesetas.
- 5.º *Módulo de reparto:* Los metros lineales de fachada.
- 6.º *M/L totales:* 530.
- 7.º *Valor del módulo:* 2.860 pesetas.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal durante 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Mansilla Mayor, a 15 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

524 Núm. 976.—700 ptas.

PUENTE DE DOMINGO FLOREZ

Los Presupuestos Generales para 1992 han sido definitivamente aprobados por un importe consolidado de 133.899.127 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		6.749.322
Cap. 2.—Impuestos indirectos		6.395.425
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		7.748.377
Cap. 4.—Transferencias corrientes		23.784.600
Cap. 7.—Transferencias de capital		75.221.403
Cap. 8.—Activos financieros		14.000.000
Total		133.899.127
GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal		24.409.711
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios		15.812.536
Cap. 3.—Gastos financieros		4.124.922
Cap. 4.—Transferencias corrientes		815.312
Cap. 6.—Inversiones reales		86.461.178
Cap. 9.—Pasivos financieros		2.275.468
Total		133.899.127

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente de Domingo Flórez a 20 de enero de 1993.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal de la Corporación que integra expediente del presupuesto de la forma siguiente:

1. Funcionarios con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor de 3.ª categoría, grupo B, en propiedad, 1 plaza.
2. Subescala auxiliar, grupo D, cubierta en propiedad, 1 plaza.
3. Subescala subalterno, grupo E, cubierta en propiedad, 1 plaza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 126 del R.D. 781/86 de 18 de abril, y artículo 90.1 de la Ley 7/85.

En Puente de Domingo Flórez a 20 de enero de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

522 Núm. 977.—1.232 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1992, y por unanimidad de los asistentes acordó la modificación de los tipos de las Ordenanzas que a continuación se relacionan:

Tasas:

Licencias urbanísticas

Precios públicos:

1. Por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

2. Por suministro municipal de agua potable.

3. Por servicio de recogida de basuras.

4. Por venta ambulante.

Impuestos:

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Los expedientes estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles en

cuyo plazo los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Pasado dicho plazo los acuerdos se elevarán a definitivos, si no se formularen reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez, a 20 de enero de 1993.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

523 Núm. 978.—644 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Elevada a definitiva la aprobación del Presupuesto Municipal de 1992, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, se procede a su publicación resumido por capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	1.460.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.534.781
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	582.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.500.000
Total	12.676.781
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	2.658.798
Cap. 2.—Gastos corrientes y de servicios	2.980.000
Cap. 4.—Inversiones reales	6.600.000
Cap. 9.—Variaciones de pasivos financieros	437.983
Total	12.676.781

Matadeón de los Oteros, 12 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

527 Núm. 979.—388 ptas.

VALDERRUEDA

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 1992 la modificación de la Ordenanza fiscal número cinco reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo acuerdo permaneció expuesto al público por espacio de 30 días hábiles, previa inserción en el B.O.P. número 272 de 27 de noviembre de 1992 y lugares de costumbre, sin que se hubieran presentado reclamaciones, queda la Ordenanza definitivamente aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, por lo que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, para su conocimiento y efectos oportunos, se publica, según anexo, el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el acuerdo y Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 39/88.

Valderrueda, a 12 de enero de 1993.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NUMERO CINCO REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Fundamento legal

Artículo 1.º

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

2. Por el carácter higiénico-sanitario la recepción del servicio es obligatoria.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º

1. Hecho imponible.—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, establecimientos hoteleros y locales donde se ejerzan actividades industriales comerciales.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cobra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3.º

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Importe anual pesetas.
----------	------------------------

Prestación del servicio en :

1. Viviendas familiares	3.500
2. Bares, cafeterías	8.000
3. Hoteles, fondas, residencias	8.000
4. Locales industriales	8.000
5. Locales comerciales	8.000

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.º

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Administración y cobranza

Artículo 5.º

1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6.º

Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.º

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará la tasa procedente y quedarán

automáticamente incorporadas en el Padrón de los ejercicios siguientes.

Artículo 8.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Artículo 10.º

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia

Disposición final.

1. La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

310 Núm. 980.-3.528 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de diciembre de 1992 se ha aprobado inicialmente el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación provincial de León, cuyas características principales son las siguientes:

-**Destino:** Financiación parcial de la aportación municipal a las obras de construcción de un depósito de agua elevado en Santibáñez de la Isla, 1.ª y 2.ª fase.

-**Importe del anticipo:** 2.000.000 ptas.

-**Gastos de administración:** 305.175 ptas.

Suma: 2.305.175 ptas.

-**Plazo reintegro:** 10 años.

-**Anualidad de amortización:** 230.518 ptas.

-**Recursos afectados:** Los señalados en el acuerdo municipal.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O. de la provincia su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

Santa María de la Isla a 15 de enero de 1993.-El Alcalde, Secundino López de la Rosa.

305 Núm. 981.-644 ptas.

BOCA DE HUERGANO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto Municipal Ordinario para 1992, se expone al público a nivel de capítulos, con el siguiente resumen.

INGRESOS

Pesetas

1.º.-Impuestos directos	2.555.000
2.º.-Impuestos indirectos	300.000
3.º.-Tasas y otros ingresos	300.000
4.º.-Transferencias corrientes	7.560.000
5.º.-Ingresos patrimoniales	1.500.000
Total ingresos	12.215.000

GASTOS

Pesetas

1.º.-Gastos de personal	7.113.468
2.º.-Gastos de bienes corrientes y servicios	2.450.000
4.º.-Transferencias corrientes	800.000
6.º.-Inversiones reales	1.851.532
Total gastos	12.215.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Boca de Hurgano a 11 de enero de 1992.-El Alcalde (ilegible).

Formuladas y rendidas las cuentas, general del presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1991, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen convenientes.

Boca de Hurgano a 11 de enero de 1993.-El Alcalde (ilegible).

311 Núm. 982.-952 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DEL CARNERO

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión ordinaria, con mi presidencia, el pliego de condiciones por el cual deberá regirse el concurso público para el arriendo de aprovechamiento de pastos, para ganado vacuno, ovino y caballar, en los bienes de esta Junta, se expone al público por el espacio de ocho días hábiles, al solo efecto de examen y alegaciones que en su caso pudieran existir y ser formuladas por los vecinos o interesados, de conformidad con el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, que regula dichos acuerdos y sus publicaciones.

De acuerdo con el artículo 122-2, del texto referenciado, se procede a reseñar el extracto del pliego de condiciones que regulará dicho arriendo:

1.-**Objeto:** Es objeto del presente concurso público, el arriendo para pastos, en fincas pertenecientes a esta Junta Vecinal con una superficie aproximada de 200.000 metros cuadrados, en las siguientes fincas: Cuesta 1.ª y Viña Vieja, Cuesta 2.ª, Cuesta 3.ª, El Tollo, Las Eras, Las Regueras 3.ª y Pradera Redonda.

2.-**Duración del arriendo:** Desde el día uno de marzo de 1993, al 1 de marzo de 1994, no pudiendo prorrogarse.

3.-*Tipo de licitación:* Se fija en inicio en doscientas mil pesetas, al alza. Siendo por cuenta del adjudicatario el presente anuncio y otros gastos administrativos que se deriven del presente arriendo.

4.-*Fianza:* Provisional, por un importe de diez mil pesetas. Definitiva será el seis por ciento del importe de la adjudicación final.

5.-*Forma de pago:* El pago se realizará por parte del adjudicatario, previa firma del contrato, de la forma siguiente: el 50 % del importe, a la firma del contrato, y el 50 % restante, dos meses antes de finalizar el mismo.

El importe de estos pagos se ingresará en la cuenta que esta Junta Vecinal de Villanueva del Carnero tiene en Caja España. (Oficina de Ordoño II, en León).

6.-*Plicas:* Apertura en la casa de cultura de dicha localidad, a las 20 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de proposiciones y/o ofertas.

-*Presentación:* En la casa del Secretario de la Junta Vecinal, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.P. de León.

De resultar desierta la primera licitación, tendrá lugar una segunda en el mismo lugar y hora, a los ocho días hábiles siguientes a la primera, así como con las mismas condiciones que la anterior.

7.-*Modelo de proposición:* Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede ser lacrado y sellado por los licitadores, con arreglo al siguiente modelo, que se facilitará a los interesados.

D., vecino de, con domicilio en calle, número y piso, provisto del D.N.I./C.I.F., actuando en nombre propio o en nombre y representación de, cuya representación acreditado mediante poder bastanteado que adjunto, y enterado del anuncio publicado en el B.O.P. de León, por la Junta Vecinal de Villanueva del Carnero (León) en el número, de fecha para celebrar concurso público a fin del arriendo de pastos en el periodo de tiempo indicado, me comprometo a pagar la cantidad en pesetas (letra) de

Así mismo declaro conocer íntegramente el pliego de condiciones que sirve para el presente concurso, así como una vez me sea adjudicado, firmaré el preceptivo contrato de arriendo, quedando también enterado de los demás documentos que integran el expediente.

Adjunto resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por importe de 10.000 pesetas en la cuenta de la Junta Vecinal en Caja España.

Declaro asimismo no estar comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (por similitud). Al mismo tiempo me comprometo a las siguientes mejoras.....

Lugar, fecha y firma del licitador.

Villanueva del Carnero a 31 de diciembre de 1992.-La Alcaldesa Pedánea (ilegible).

332 Núm. 983.-7.881 ptas.

COGORDEROS

Habiéndose aprobado por la Junta Vecinal en sesión del día 10 de enero de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas que como Ley Fundamental regirán la contratación mediante subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes "La Chana" y "El Corrillo" para su adjudicación en arrendamiento; de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y 24 y siguientes de su reglamento, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: domicilio del presidente de la Junta Vecinal de Villamejil y de la Junta Vecinal de Cogorderos, o en la Secretaría del Ayuntamiento de Villamejil.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Esta publicación se hace conjuntamente con la de la correspondiente subasta.

Subasta para arrendamiento anual del aprovechamiento de los pastos de los montes La Chana y El Corrillo.

Objeto: El arrendamiento anual de aprovechamiento de los pastos de los montes "La Chana" con 1.020 hectáreas, y "Corrillo" con 111 hectáreas, según autorización dada por la Junta de Castilla y León por orden de 4 de julio de 1988.

Tipo mínimo de licitación: La valoración que ha sido efectuada por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial según la cual el tipo mínimo de licitación ha de ser 1.738.332 ptas.

Duración del arrendamiento de aprovechamiento: Un año natural.

Garantía provisional para concurrir a la subasta: 2 %.

Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

Plazo, lugar, y horas de presentación de plicas: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el B.O.P., efectuándose en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles, de diez a quince horas.

Licitación: La licitación se efectuará conforme al artículo 101 y siguientes del Reglamento de Contratos del Estado, en el salón del Ayuntamiento de Villamejil y tendrá lugar a las quince horas del día hábil en que venza el plazo de presentación de proposiciones. Si resultase desierta la subasta, acto seguido la mesa procederá a abrir turno de plicas a la llana, sin tipo mínimo de salida, adjudicándose provisionalmente el arrendamiento del aprovechamiento a la oferta económicamente más ventajosa, debiendo en este los licitadores constituir la fianza provisional antes de comenzar esta segunda licitación para lo cual se concederá a los interesados en un plazo de cinco minutos entre el momento de finalizar la primera subasta por plica cerrada y el comenzar la segunda por plicas a la llana.

Cada proposición en la subasta por plica cerrada se ajustará al siguiente modelo:

Don D.N.I. en nombre propio (o de la sociedad que represente) hace constar:

1.º Que solicita su admisión a la subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento de pastos de los montes "La Chana" y "El Corrillo" de las Juntas de Cogorderos y Villamejil, conforme anuncio publicado en el B.O.P. número de fecha

2.º Adjunta documento acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

3.º Propone como precio que habrá de abonar por el arrendamiento anual de los pastos, la cantidad (en número y letra).

4.º Acepta plenamente el pliego de condiciones de esta subasta, y cuantas obligaciones del mismo derivan, tanto como licitador como adjudicatario.

En Villamejil a 11 de enero de 1993.-Los Presidentes de las Juntas Vecinales de Villamejil y Cogorderos (ilegibles).

333

Núm. 984.-7.992 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON - 1993